DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 191

"Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 663 de 2022"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el artículo 47 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho de darse y modificar los estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias.

Que el Acuerdo Superior N° 016 de 2023 "Estatuto General de la Universidad del Magdalena", establece en su artículo 6° la descentralización como uno de los principios institucionales de la Universidad así:

> *"18. Descentralización. – La organización académico-administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las facultades, escuelas y programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas (…)*

Que mediante Resolución N° 663 de 2022, el rector de la Universidad en ejercicio de sus atribuciones legales, delegó a funcionarios del nivel directivo de la Universidad algunas funciones, con el fin dinamizar los diferentes procesos institucionales que permitan el cumplimiento de los objetivos y fines misionales.

Que en el artículo undécimo se delegó en los decanos de las distintas facultades:

(…)

Asuntos de carácter contractual:

- *Delegar en cada uno de los decanos de las diferentes facultades la suscripción de contratos de aprendizaje con instituciones o entidades indistintamente de su naturaleza jurídica y régimen contractual para el cumplimiento de las funciones misionales.*

Que, en la actualidad, los estudiantes que optan por la modalidad de grado de "Prácticas Profesionales" ingresan a empresas públicas y privada a través de contrato de prácticas, nombramientos, convenios, acuerdos de prácticas entre otros, y no exclusivamente mediante contrato de aprendizaje el cual se rige por normatividad especial.

Que, en la actualidad, se suscriben con entidades y empresas públicas y privadas un considerable número de contratos de prácticas, aprendizaje, convenios, acuerdos de prácticas profesionales, entre otros que permiten a estudiantes de la Universidad culminar satisfactoriamente esta etapa práctica y formativa, así como cumplir con este requisito para optar al título.

Que, en aras de mejorar la calidad y lograr la eficiencia de los procesos institucionales, se requiere delegar en los decanos de las facultades, las funciones necesarias para dar cumplimiento a los a los trámites y requerimientos relacionados con las prácticas profesionales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo undécimo de la resolución rectoral N° 663 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

***"ARTICULO UNDÉCIMO**: Delegar en los decanos de las distintas facultades, en el director del Centro de Posgrados y Formación Continua y en el jefe del Departamento de Estudios Generales e Idiomas, las siguientes funciones:*

Asuntos de carácter contractual:

(*) Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 42 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones de su dependencia estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales. Esta especifica delegación no comprende la presentación de ofertas de servicios ni la celebración de convenios o contratos en los cuales la Universidad del Magdalena actué como contratista, o se obligue a efectuar aportes, o a la prestación de bienes y servicios con otras personas naturales o jurídicas.

- *Delegar en el decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud las siguientes funciones:*

  1. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena, pólizas de responsabilidad civil medica extracontractual y riesgos biológicos.

  2. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena, convenios de relación docencia - servicio.

  3. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena los actos y/o contratos que ordenan la liquidación, modificación o adición de los servicios relacionados con docencia - servicio.

- *Delegar en cada uno de los decanos(as) de las diferentes facultades, la función para suscribir convenios y acuerdos de prácticas profesionales, contratos de aprendizaje, y demás convenios, acuerdos y contratos relacionados con los procesos de prácticas profesionales que se firmen con instituciones o entidades indistintamente de su naturaleza jurídica y régimen contractual para el cumplimiento de las funciones misionales."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación establecida en el presente acto administrativo, implica que los delegatarios asumen el compromiso de hacer seguimiento a los actos administrativos expedidos y a los contratos suscritos y responderá por ellos conforme a las disposiciones legales e institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Los delegatarios deberán presentar un informe semestral dirigido al rector de la Universidad del Magdalena sobre la delegación de que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los decanos de las facultades de la Universidad y a la dirección de prácticas profesionales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 01 MAR. 2024

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Raissa Murillo- Abogada Externa-REC.